

VI. ANUNCIOS*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Turismo**

Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", con el nº de orden 868, hoy "Minorista I.C. nº 41", a la entidad mercantil "Viajes Ritmo, S.A.". Página 2118

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Anuncio de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador incoado a D. Carmelo Salvador Rodríguez García, en ignorado paradero.- Expte. nº 147/93. Página 2119

Anuncio de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador incoado a D. Javier Cabrera Montenegro, en ignorado paradero.- Expte. nº 160/93. Página 2120

Anuncio de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador incoado a D. Francisco Julián Contreras Bolívar, en ignorado paradero.- Expte. nº 168/93. Página 2121

Anuncio de 24 de marzo de 1994, de la Dirección General de Salud Pública, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador incoado a la empresa Food Oriental, S.L., en ignorado paradero.- Expte. nº 110/93. Página 2122

Consejería de Trabajo y Función Pública

Corrección de errores del anuncio de 2 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, relativo a depósito de estatutos de la Organización Sindical Libre e Independiente (O.S.L.I.) (B.O.C. nº 150, de 26.11.93). Página 2123

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

462 *DECRETO 48/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Alimentación los medios traspasados por el Real Decreto 492/1994, de 17 de marzo, en materia de agricultura.*

Por Real Decreto 492/1994, de 17 de marzo (B.O.E. de 8 de abril), se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 3.538/1981, de 29 de diciembre, en materia de agricultura.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.- Asignar a la Consejería de

Agricultura y Alimentación los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 492/1994, de 17 de marzo, en materia de agricultura.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE,
Manuel Hermoso Rojas.

463 *DECRETO 49/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Alimentación los medios traspasados por el*

Real Decreto 493/1994, de 17 de marzo, en materia de conservación de la naturaleza.

Por Real Decreto 493/1994, de 17 de marzo (B.O.E. de 8 de abril), se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 2.614/1985, de 18 de diciembre, en materia de conservación de la naturaleza.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.- Asignar a la Consejería de Agricultura y Alimentación los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 493/1994, de 17 de marzo, en materia de conservación de la naturaleza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE,
Manuel Hermoso Rojas.

464 DECRETO 50/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, en materia de cofradías de pescadores.

Por Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo (B.O.E. de 8 de abril), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de cofradías de pescadores.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.- Asignar a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios que

en materia de cofradías de pescadores han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE,
Manuel Hermoso Rojas.

465 DECRETO 54/1994, de 11 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias y se determina el ejercicio de las mismas por los distintos órganos del Departamento.

Por Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo (B.O.E. nº 85, de 9 de abril) han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que venían siendo gestionados por el Instituto Nacional de la Salud en Canarias.

La necesidad de asumir, con carácter inmediato, la gestión de las funciones y servicios traspasados determina la asignación de éstos a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Departamento que tiene asumidas, dentro de la organización de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de sanidad.

En este mismo sentido y hasta el momento en que, de acuerdo con las previsiones de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se constituya el Servicio Canario de la Salud, y se haga uso, mediante la correspondiente Ley del Parlamento de Canarias, de la competencia prevista en el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía, se hace preciso determinar el ejercicio de las funciones transferidas por parte de los distintos órganos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de tal manera que el funcionamiento y gestión de las competencias asumidas no se vea alterado por el cambio de titularidad en su ejercicio.

Se trata de una determinación orgánica de competencias que puede calificarse de neutral, en